

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 3571

Núm. del Juzgado 3725

Contra

José María Mingote Remacha

vecino de

Lunébrega

Cantidad

25'00 ptas.

Pagada sanción

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Calatayud

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de dictar sentencia por el Tribunal Regional.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
25'00	Entrega voluntaria	25'00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado cero

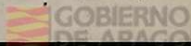
Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Helena

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA



5483/14

274



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 3571

Núm. Juzgado 3725

Contra José Fr^o Espingote Bernacha

Vecino de Huesca

Responsabilidad exigida 25 pts.

Iniciado a 17 - 9 - de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Dr. Solano Costa

Dr. Pérez Santada

Entregas realizadas

T.P. MUÑOZ-SABIDOZA

FECHA	Cantidad	CONCEPTO	FORMA	Folio

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Gto. P. . 2 32 de Ptas. 25.00

Procedencia: Munébrega

Remitente: Juez Municipal

Domicilio: Munébrega

Fecha de emisión: 12-9-1941

Bello de fechas

SALDO

5584

13725 2

JUZGADO MUNICIPAL
DE
MUNEBREGA.

Tengo el honor de comunicar a

V.S. que por giro postal de esta

fecha, impuesto en la Estafeta de

Correos de Ateca, le remito pts. 25'00

importe de la multa impuesta al vecino de

este pueblo *José Maria Mingote Remacha*

por el Tribunal Regional de Responsabili-

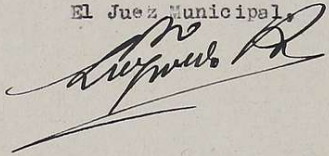
dades Politicas en sentencia fecha 30 de

Agosto de 1941, en el expediente nº 3571-2

Dios guarde a V.S. muchos años.

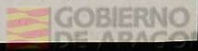
Munébrega a 12 de Septiembre de 1941.

El Juez Municipal,



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción y Civil Especial
de Responsabilidades Politicas

ZARAGOZA.



00'20

El Mayor Dn. Juan de los Rios

3221

[Faint, illegible handwritten text]

Providencia Juez Civil Especial Sustituto

Sr Garcia Rodrigo

Z ragoza a diez y siete septiembre novecientos
cuarenta y uno.-

Dada cuenta del anterior oficio formese pieza separada de embargo la que se registrará y nuemerará entre las de su clase e ingresese en la cuenta especial de Responsabilidades Politicas la cantidad de veiticinco pesetas remitidas por el Municipal de Munebra en pago de la xencion que le fué impuesta oficiandose a tal efecto al Ilmo Sr D legado de la misma y antes de acordar sobre el particular elevese aten suplicatorio al T'ribunal Regional de esta plaza suplicando la remisi del expediente original y damole cuenta del recibo de la cantidad antes mencionada

Lo mando y firma doy fé

El Jefe de Gabinete

Ante mi

Juan Rey

DILIGENCIA.-seguidamente se cumplio lo mandado doy fé

Rey

2. p. 2575

2

3
2
-
-
.
.
.
.

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO 818

Sección
 Concepto general Giros y valores
 Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp.
 Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. Políticas

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de veinticinco ptas por Resp. contra Jose Ma Min-gote Remacha exp. 3125

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a 10 de Septiembre de 1941

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 793

Pesetas 25'00

Signatura núm. 8.-B

Providencia, Juez Civil Especial

SUSTITUTO

5

Señor ~~Solano~~ García Rodrigo

Zaragoza dieciocho de septiembre de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

M
Diligencia.-

Seguidamente se cumplió lo ordenado doy fé.

Ante mí

Juan Rey

Ri

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza diez y ocho de mayo
novecientos cuarenta y dos.

6

de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Juana
y
Jaime Seg

DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Calatayud las actuaciones compuestas de seis folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Di

Providencia Juez Civil Especial
Señor Solano.

En Zaragoza a de
..... de mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acúcese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, regístrese y elévese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ) Calatayud, treinta de abril de mil novecien-
 SR. LOPEZ RIVASES } tos cuarenta y cinco.

Elévense las precedentes diligencias a la Audiencia Provincial de Zaragoza, por si procediere su unión al expediente a que se refieren.

Lo acordó y firma S.Sa; doy fe.

Juan Lopez

José Díaz

DILIGENCIA. Cumplido seguidamente; doy fe.-

Díaz



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

